

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Bruno Fundador.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de las Minimas : se reserva á las seis.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Zante 12 de Agosto.

La escuadra otomana despues de haber salido de los Dardanelos fue á echar el ancla delante de Chio. Tomó allí provisiones, cargó sus trasportes de tropas asiáticas para un desembarco, anunciando solemnemente su intencion de diezmar á los habitantes griegos de Samos, que habian tenido la audacia de armarse contra los habitantes turcos de la isla. Sin embargo, los griegos no habian tomado las armas sino para defender sus propiedades, su vida y el honor de sus mugeres y de sus hijas, amenazadas de los exesos á que los turcos ya se habian abandonado.

La escuadra turca, bien provista de viveres, y reforzada de tropas, se hizo á la vela y se apartó de Chiol, pero la observaban los buques griegos de vigia, los cuales no perdian de vista ninguno de sus movientos. Dobló aquella el cabo de Tchesme, y se dirigió al golfo de Scala-Nova, tan célebre antiguamente por las ciudades de Theos, Lobedos, Colofon y Efeso; y muy pronto se dejó ver delante de la isla de Samos. Atracaron los turcos sus buques de transporte á la costa y desembarcaron las tropas, que inmediatamente marcharon contra los griegos de Samos. Estos valientes helenos dejaron que al principio se internasen los eremigos; pero bien pronto los atacaron por todas partes con el mayor vigor, los persiguieron con espada en mano, y los obligaron á refugiarse en sus buques.

Mientras esto sucedia las vigias turcas avisaron que se acercaba la escuadra griega, y á muy poco rato se la vió presentarse en línea en número de 100 velas, la mayor parte embarcaciones pequeñas, con inclusion de algunos brulotes. La escuadra turca por el contrario se componia de 4 navios de línea, 5 fragatas, 5 corbetas y mas de 30 buques de menor porte. Poco tardaron los griegos en atacar á los osmanlies; y muy pronto las embarcaciones turcas de las alas quedaron separadas del centro por una maniobra de los helenos, los cuales dirigieron al momento todos sus esfuerzos contra los buques mayores puestos en el centro. Hallaron una vigorosa resistencia en los navios de línea, con-

tra los cuales pudieran haberse estrellado, á pesar de todo su valor, si no hubieran sabido dirigir sus brulotes con tanta precision, que lograron incendiar aquellos grandes asos. Desde entonces se decidió la victoria: se abrasaron 8 embarcaciones turcas, muchas fueron á pique, y cuatro cayeron en poder de los vencedores, que persiguieron con tanto acierto á los buques fugitivos, que se cree que ninguno de ellos podrá llegar á los Dardanelos, y llevar á Stamboul (Constantinopla) la noticia de esta derrota decisiva.

Francfort 8 de Setiembre.

Segun noticias de Constantinopla parece que los hidiotas, noticiosos de que el Sultan ha jurado hacer un escarmiento terrible con ellos, han fortificado su isla en todos los puntos, y han puesto 200 cañones en bateria. Un buque español de Barcelona les ha llevado municiones y oficiales de diversas naciones; y si la lucha en que se ven comprometidos les sale mal, tienen animo de refugiarse en Menorca, ó en cualquier otro punto de la España.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de la Guerra.

Estando casi en un todo conforme lo prevenido en la ordenanza general sobre la formacion de consejos de guerra con lo que prescribe el artículo 137 del decreto orgánico del ejército de 9 de Junio de este año, para que se verifique que ningún militar pueda ser juzgado sino por los jueces determinados con anterioridad por la ley, tan solo falta para que concuerde en un todo lo prescrito en la ordenanza general con lo que previene el citado artículo 137 que la facultad que aquella concede á los comandantes generales en el artículo segundo del tratado 8.º, título 5.º, de nombrar los vocales que deben componer el consejo de guerra de oficiales generales, se limite á nombrarlos por rigorosa antigüedad; y queriendo S. M. que todas las clases de la milicia gocen igualmente de las ventajas que ofrece el que los

jueces estén designados antes de conocer al acusado, ha resuelto que interin las Cortes establecen los tribunales de primera y segunda instancia, conforme al espíritu del 135, se nombre desde luego en cada comandancia general un consejo de guerra de oficiales generales, que cuando fuere necesario se reunirá en la capital del distrito. El comandante general será el presidente, y los vocales serán seis elegidos por antigüedad rigurosa entre los oficiales generales de los que se hallen empleados ó de cuartel dentro de sus límites, éxceptuando los que estén en destinos fuera de la carrera militar ó transeúntes. Si en la capital del distrito ó comandancia general no hubiese el número suficiente de tenientes generales ó mariscales de campo para formar el consejo, guerra se llamarán los que se hallen dentro de un radio de ocho leguas; y en caso de que ni aun de este modo se hallase el número suficiente, se nombrarán brigadieres, y en su defecto coroneles vivos, cinéndose siempre á la antigüedad rigurosa para nombrarlos. Si aun así no se completase el número de vocales, lo que no es de esperar, se extenderá el radio á diez y seis leguas; y si no bastase se hará extensivo á todo el distrito militar. Siempre que por cualquiera causa resultase incompleto el número de jueces al tiempo de la celebracion del consejo, se reemplaza á la baja en los mismos términos, con lo cual se logrará que estén nombrados los jueces antes de estar designado el reo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 21 de setiembre de 1821.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Esmo. Ayuntamiento ha visto con la mayor complacencia el infatigable celo de la municipalidad de Manresa para socorrer en sus apuros á esta miserable capital, y no puede menos de dar toda la publicidad posible á los documentos que acreditan sus benéficos sentimientos en favor de la humanidad doliente y desvalida tanto para que sirvan de modelo y estímulo á los demás pueblos sensibles á los clamores de Barcelona como para que llenen de satisfacción á sus afligidos moradores.

Barcelona 3 de Octubre 1821.—Pos disposicion del Esmo. Ayuntamiento.—Francisco Altés, Vice-secretario.

Ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Manresa.—Vivamente interesado este Ayuntamiento constitucional al alivio de esos malhadados habitantes, al momento que llegó á sus manos el oficio de V. E. fecha 19 del mes anterior que le fué remitido por el dignísimo Gefe político de la Provincia en data de 22 del mismo, llamó la atencion del público por medio del impreso adjunto y salió á seguir las casas una por una, á fin de que no quedasen frustradas sus esperanzas y tiene la mas completa satisfaccion de poder remitir á V. E. la carta orden de diez mil reales que se acompaña valor recaudado hasta el dia, la cual será satisfecha á la vista por los Sres. Pablo Miralda y compañía. Sin embargo de que este numerario es diminuto en comparacion de los grandes deseos de este Ayuntamiento en alivio de esa benemérita y desgraciada capital, seria muy de su agrado que se hiciese notorio al público; con espresion de

que es la primera remesa, á fin de que se llame la atencion de las restantes poblaciones de la Provincia sobre un asunto que tanto interesa á la indigencia desvalida á la cual desean el mejor alivio cuantos individuos tienen el honor de representar esta ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manresa 1.º de Octubre de 1821.—Valentin Vallcendrera, Alcalde constitucional 1.º —Pedro Martin Vall, Alcalde 2.º —José Santasusana.—José Sagristá.—Mauricio Serra.—José Badia.—Francisco Suñer.—Fructuoso Coll, Síndico.—Francisco Boligas, Secretario.—Esmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

El Ayuntamiento constitucional de Manresa á sus conciudadanos y pueblos de la Comarca.

Cuanto este cuerpo político se hallaba ocupado en meditar el modo de recoger fondos para ausiliar la afligida cuanto benemérita capital de la Provincia, escitado de la mas sensible compasion ácia sus malhadados habitantes, que gimen inconsolablemente en aquel circumbalado resinto: han llegado á sus manos los clamores con que sus dignos representantes hacen notorio á toda la Provincia esta indispensable medida, por medio del oficio que á la letra es como sigue.

Incomunicada la ciudad de Barcelona por un cordon que la circuye, debia forzosamente obstruirse el comercio, alma poderosa, que anima los brazos productivos de los artesanos, y dá movimiento á las máquinas é ingenios de todas las fábricas y talleres; no podia menos de paralizarse al momento la industria abatida y moribunda de tanto tiempo por circunstancias sumamente conocidas; y debian por consiguiente quedar ociosos los millares de operarios, que componen la mayor parte de la poblacion.

Este Ayuntamiento conoce á fondo la íntima relacion de la miseria con la epidemia: el poderoso influjo que ejercen entre si estas dos plagas devastadoras; y el modo directo, con que la una secunda y promueve rápidamente los estragos de la otra. Así mientras por un lado ha detenido con mano fuerte los progresos del mal, ha subvenido oficiosamente por el otro á la indigencia de los menesterosos. Pero sin fondos ni recursos, despues de tantos años de decadencia en la riqueza nacional ¿cómo atender al vasto círculo de obgetos tan dilatados? ¿Puede escitar la generosidad de sus conciudadanos, cuando por los mismos efectos necesitan cuasi todos de socorro? ¿En medio de sus apuros quedaba otro camino al Ayuntamiento constitucional de Barcelona que presentar á los pueblos de la Provincia el cuadro lastimoso de sus representados, y mover los resortes de su bondadoso corazon en favor de los infelices, que inconsolables lloran su desgracia en el seno de sus familias?

Escitados ya los catalanes á la beneficencia por su digno Gefe superior político, la municipal de la capital, que conoce sobremanera la estension de sus virtudes sociales, y que ha admirado con placer eternizada su largueza en el tierno pecho de cuantos se vieron forzados á espermentarla; considera que basta haya llegado á noticia de todos los pueblos la perentoria necesidad de Barcelona para entregarse á la dulce y consoladora esperanza de ser prontamente auxiliada.

Este cuerpo político no duda que ese Ayuntamiento cooperará al logro de tan piadoso objeto, invitando à los vecinos de su distrito y recogiendo las cantidades con que cada uno se subscriere. Dios guarde à Vd. muchos años. Barcelona 19 de Setiembre de 1821. — Marques de la Torre, Regidor Presidente. — Antonio Monmany, habilitado para Secretario. — Al Ayuntamiento constitucional de Manresa.

En vista pues de unos apuros tan extraordinarios, ¿como puede desentenderse el ciudadano menos sensible, de un deber que le impone la naturaleza, y vinculos que le unen con los desvalidos que desde la capital claman del modo mas lastimoso por su precisa subsistencia; al medio del horror de una epidemia deboradora, que les priva la ocupacion para poder-sela proporcionar con el sudor de su rostro? Sin duda mereceria la execracion de todos los buenos, el que haciéndose sordo à tan calamitosas circunstancias se mantubiesen inflexible, y contra la caridad que tanto recomienda nuestra Santa Religion y ley fundamental de la Monarquia, no se apresurase à alargar las manos con la cantidad proporcionada à sus respectivas facultades; pues debe hacerse el cargo, que la generosidad que en el dia se reclama de nosotros, quizá mañana tendremos que mendigarla por encontrarnos en iguales conflictos, y en esta afirmativa, se anuncia à todos los beneméritos habitantes de esta ciudad y pueblos del partido, la abertura de una subscripcion voluntaria que recaudará el comerciante D. Salvador Carreras, que habita en la calle de S. Miguel, esperando no dilataran un momento el donativo que la piedad les mueva verificar, para que este socorro produzca en tiempo oportuno, el efecto que reclama la humanidad aislada.

Manresa 27 de Setiembre de 1821. — Valentin Vallcendrera, Alcalde constitucional 1.º — Pedro Martir Vall, 2.º — Regidores. — Juan Torrens. — José Sagristá. — José Badia. — Francisco Suñer. — José Santasusana. — Mauricio Serra. — Joaquin Soler y Mateu. — Juan Comas. — Síndicos. — José Torras y Golobardas. — Fructuoso Coll. — Francisco Bohigas, Secretario.

No debiendo quedar obscurecidos los sentimientos de patriotismo, humanidad, y generoso desprendimiento de los individuos que escediendo de sus facultades dedican una parte de ellas al consuelo de los menesterosos habitantes de esta capital, ha acordado el Escmo. Ayuntamiento se publique en los periódicos de ella el oficio que ha recibido del Sr. Gefe superior político de la Provincia que à la letra dice lo siguiente:

«Escmo Sr. — Los empleados en la Secretaría de este Gobierno político superior remiten à V. E. por mi conducto, la adjunta letra importante 1042 reales con destino al socorro de los desgraciados habitantes de esa capital. Sin mas arbitrios que sus sueldos, y en medio del extraordinario gasto que les causan las circunstancias, no pueden por ahora acreditar de otro modo el particular amor que profesan à ese benemérito pueblo, y à la vehemente compasion que les inspira su lastimoso estado. — Dios guarde a V. E. muchos años. Esparraguera 2 de Octubre de 1821. —

«Antonio Remon Zarco del Valle. — Escelentísimo Ayuntamiento constitucional de Barcelona.»

Barcelona 4 de Octubre de 1821. — Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento. — Francisco Altés, Vice-secretario.

Es ocioso que el Escmo. Ayuntamiento pinte con negros colores la infeliz situacion de Barcelona, encareciendo la falta de medios para socorrer la miseria de un considerable número de sus vecinos. Este fúnebre cuadro oprimiria demasiado los corazones angustiados, cuando los hombres sensibles que presencian el llanto de las familias y escuchan los ayes lastimeros de los indigentes no necesitan del vivo colorido de las imágenes; les basta el patético laconismo con que se esplica la afligida humanidad. En estas circunstancias que deben llamarse apuradas con toda la estension del término, si la generosidad acude con mano benéfica à verter los auxilios en el seno de esta hermosa capital de Cataluña mansion momentanea del dolor y de la muerte; el cuerpo político municipal considera de su deber valerse de todos los recursos afianzados en la ley que puedan aumentar los escasos fondos destinados enteramente à los preciosos objetos, en que tanto interesan las vidas de nuestros conciudadanos, y el bien de toda la provincia. Han empezado ya à repartirse papeletas para el pago de los respectivos impuestos, que se están adeudando, del año económico de 1820 à 1821. El Ayuntamiento recuerda al público, que la contribucion gravita sobre los prédios rusticos y urbanos, y por consiguiente estos deben considerarse hipotecados por ministerio de la ley al pago de la misma contribucion. Si los propietarios de las casas han corrido à tropel à respirar los ayres puros del campo para atender como es muy justo à la conservacion de su amenazada existencia, espera este cuerpo político que sus apoderados cumplirán exactamente con el apronto de las respectivas cantidades, y si estos tambien se han refugiado en los pueblos vecinos, ó en otros remotos ángulos de la provincia; se manda à los principales inquilinos que acudan à la oficina de recaudacion en estas casas Consistoriales à presentar el tanto de los alquileres que cubra la cuota por ser producto de las fincas, sujeto por lo mismo à las obligaciones de ellas. Todo lo que se entregue se considerará a cuenta del alquiler, no dudando el cuerpo municipal que en estos calamitosos tiempos en que debe obrar con mayor fuerza la persuasion, se verá libre de apelar à los medios de rigor, à que diera lugar la desobediencia à esta orden. Barcelona 3 de Octubre de 1821.

Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento Francisco Altés, vice-Secretario.

Martorell 2 de Octubre.

Señor Editor: El demonio parece que tiene en el cuerpo ciertas gentes: por egemplo, algunos curas de esta villa creyéndose à sí mismos hombres de mas elevada categoria que los demas ciudadanos de ella, no quieren contribuir al pago de un pequeño reparto, hecho por el Ayuntamiento, con el objeto de pagar diariamente los

hombres destinados al cordon. Estos ministros del altísimo se fundan en que no siéndoles permitido el uso de las armas, no pueden hacer este servicio personalmente, y por consiguiente tampoco deben suplirlo con dinero, ni pagar dos miserables pesetas que tocan à cada uno, contribuyendo como lo hacen los vecinos menos acomodados, à proporcionar así un beneficio à todos los habitantes.

Estos sacerdotes, à quienes no creo unos *san agustines* en el *saver*; son el diablo y raciocinar como un aristoteles en tocandoles à la panza ò à la bolsa: *Los curas*, dicen, *no pueden hacer uso de las armas; el dinero dado à los que van al cordon, tiene por obgeto pagar hombres para que las lleven: ergo, los curas no deben pagar.* ¡Brabo!!! Sin cambiar la mayor de este silogismo *inbarbara*, pondriamos las siguientes manores: *El ejército se compone de hombres pagados que llevan armas; los buques de guerra llevan armas, &c.: ergo, los curas no deben contribuir para el ejército, ni para la marina, &c.* Dejeselos estirar el silogismo, y no tardarán en probar à los pobres fieles, no solo que no deben contribuir à las cargas del estado, sino que si quieren que les sirvan de intercesores para obtener un puesto en el mundo espiritual, debe ser condicion precisa el que les cedan el temporal por entero. No solo se han negado dichos curas a pagar, sino que dirigiéndose anoche al Ayuntamiento, lo insultaron de una manera escandalosa, bajando en seguida à la plaza, donde continuaron con sus gritos imprudentes que el pueblo despreció: y hubo uno tan osado, que encarandose con el segundo alcalde Constitucional, le dijo que no tenia religion. ¡Pobre religion! ¡A qué estado te reduce un cura estúpido! ¡Te hace consistir en dos pesetas! El Ayuntamiento ha dado parte al Sr. Gefe político de este acontecimiento: veremos lo que resuelve.

Volviendo à lo de las armas, se me ocurre que entre los muchos sacerdotes, à quienes he oido hablar de Merino, y de sus edecanes *coronados*, sobre el padre Jové, el de las espadas *rovelladas*, y otros de este jaez que se han presentado en la lid, apenas he oido hacer remembranza de la prohibicion impuesta à los clerigos de hacer uso de las armas. Ya.... como iban à defender la fé, y ahora se trata de las pesetas.... ¡Pueblos, abrid los ojos y aprended! Los que debieran daros el ejemplo de la caridad cristiana; los que debieran ser ministros de paz y modelos de obediencia à las autoridades constituidas, tratan muchas veces de despojaros de todo cuanto pueden haber de vosotros; os escitan à menudo à la guerra civil sorprendiendo vuestra sencillez, y buscan cuantos efugios están à su alcañe para desobedecer à las leyes, creyendose individuos de una sociedad privilegiada en medio de la sociedad general, é independientes de las autoridades de esta en todo lo concerniente à su conducta y acciones.

Estos mismos curas, cuyo distintivo debiera ser el recogimiento cristiano, se entrometen à veces en el manejo de los pueblos pequeños, é indirectamente son alcaldes, regidores y padres de almas à un tiempo: en la época actual no será extraño que aspiren algunos por manejos rateros à ser compromisarios de parroquia; pero; si los pueblos conocen sus intereses, examinarán con pulso à quien cometen tal encargo. De los sujetos en quienes recaiga pende la suerte futura de la España. Si los elegidos son personas in-

teresadas en mantener abusos y en volver à las ollas de Egipto, à dios patria, à dios libertad la anarquia y el desorden levantarán la cabeza: las pasiones, comprimidas hasta ahora por las alaguenas esperanzas que hace mantener la confianza en un congreso puro y acrisolado, se desencadenarian si apareciese incapaz de seguir las huellas del actual, los genios discolos que aman las revoluciones, aprovecharian el momento de tocar el resorte mas poderoso del corazon humano; y presentando al pueblo la igualdad perfecta y la libertad con los coloridos del bello ideal, ultrapasarian los limites de lo real, exacto y positivo, y lograrian tal vez dar un nuevo impulso à la revolucion, que nos arrastrase adonde nadie puede preveer.

Mas, si el encargo de compromisarios recae en las personas de probidad y honradez conocidas, entonces los diputados à cortes serán hombres que sostendrán los derechos de la Nacion, y no los de la corporacion à que pertenezcan; serán sujetos interesados en que no se trastorne el órden público; serán *españoles*, que, amantes zelosos de la dignidad de su Nacion, la mantendrán ilesa y pura, siguiendo una marcha que pacificamente y sin convulsiones la lleve al término feliz à que debe elevarse.

De vuestro afectísimo servidor. = S. M.

AVISO.

Los individuos de marina y demas dependientes de este ramo comprendidos en esta Capital, Barceloneta y demas sitios sucios que cobran su paga por si ó por apoderado; se servirán presentarse al Teniente de Artillería de Marina D. José María Vila que habita la casa núm. 6 última de las de Nadal en la calle del Conde del Asalto, à fin de levantar una lista Matriz que se le ha encargado por la contaduría de Provincia, sin cuyo requisito, no podrán percibir la paga de Setiembre. Y al efecto manifestarán los documentos que acrediten su pertenencia en el citado ramo.

SALUD PUBLICA DE BARCELONA.

Parte que comprende el dia 3 de Octubre.
Barceloneta.

Existencia anterior.	206.
Entrados.	16.
Salidos.	3.
Convalecientes.	59.
Muertos.	27.
Existentes.	195.

Hospital del Seminario.

Existencia anterior 120 — Entrados 46 — Salidos 0 — Convalecientes 11 — Muertos 22 — Existentes 141.

Ciudad.

Existencia anterior 204 — Entrados ó acometidos 52 — Salidos ó curados 3 — Convalecientes 23 — Muertos 25 — Existentes 228.

Total de los tres puntos. Existencia anterior 530 — Entrados ó acometidos 114 — Salidos ó curados 6 — Convalecientes 93 — Muertos 74 — Existentes 564.

De órden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad. — Francisco Subirachs habilitado para su secretario.

Ayer no entró ninguna embarcacion.